



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX  
OPCIONES HUMANAS, RESULTADOS FUERTES.

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

**SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO**

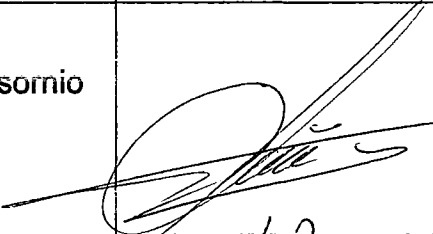
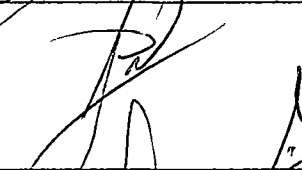
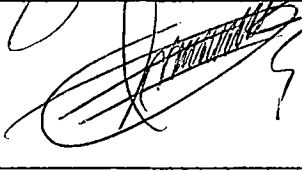
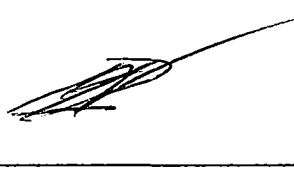



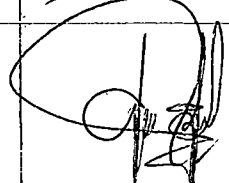
**ACTA CONSTITUTIVA**

En el Municipio de Aculco, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 28 del mes de Enero del año 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 230 y a los Artículos Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero 2017, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles. **SEXTO.- La ley general en materia de mejora regulatoria** a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: a.b.c; a lo dispuesto en el artículo 139 bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que a la letra dice: "La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. **Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente**, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México. La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para



comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia." A la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios** Decreto 331 publicada en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 2018, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15 fracción VII, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, , 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, a la adición de un tercer párrafo al Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Así como también a la fracción I bis del Artículo 31 y I ter artículo 32; a la adición de la fracción I ter al artículo 31, las Fracciones XIII bis y XIII ter al artículo 38 Ter, fracción XXXVII Bis; al artículo 31, I Bis, artículo 32, artículo 48 fracción XIII Bis, Artículo 85 Bis de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**. A la Adición de un segundo párrafo del artículo 1.10 del Código Administrativo del Estado de México. En el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículos 8, 9 y en la Sección Tercera, Artículo 22 y en lo estipulado en la Sección Cuarta Artículo 21, IV, en la que se refiere a la constitución de los Comités Internos como órganos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, por lo que en términos del articulado antes mencionado se levanta la presente acta correspondiente a la integración e instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco.

Una vez reunidos las personalidades que integrarán la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que con fundamento a los artículos citados en la exposición de motivos anteriormente queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente Municipal Constitucional	Lic, Jorge Alfredo Osornio Victoria	
Coordinador, General Municipal de Mejora Regulatoria, Secretaria Técnico y Enlace Municipal	C. Bernardo Santos Crispín	
Síndico Municipal	C. Norma Sánchez Cuevas	
Primer Regidor	Lic. Juan Antonio F. Trejo Ibarra	
Sexta Regidora	C. Irma de Jesús Anselmo	
Titular de Consejería Jurídica	Lic. Ubaldo Mauricio Bravo Martínez	
Contralor Municipal	C. Héctor Gerardo Pérez Torral	
Director de Tesorería	Lic. José Octavio Flores Pérez	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



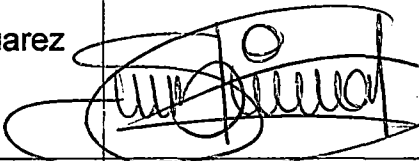
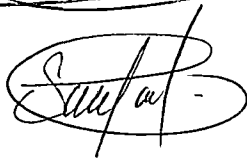


EDOMEX  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Director de Catastro	Arq. Erick Ivan Espinoga Tovar	
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Arq. Ignacio Yáñez Pérez	
Director de Administración y Recursos Materiales	C. Luis Martin Toral Toral	
Directora de Desarrollo Económico	Lic. Maritza Liliana Pérez Lugo	
Encargado de Despacho de la Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social	C. Isaac del Rio Martínez	
Director de Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente	ing. Cesar Pérez Domínguez	
Director de Desarrollo Social	C. Eleno Cruz González	
Directora de Desarrollo Agropecuario	M.V.Z Yazmin Toral Pérez	
Director de Turismo	C. Jorge Antonio Salvador Uribe Lara	

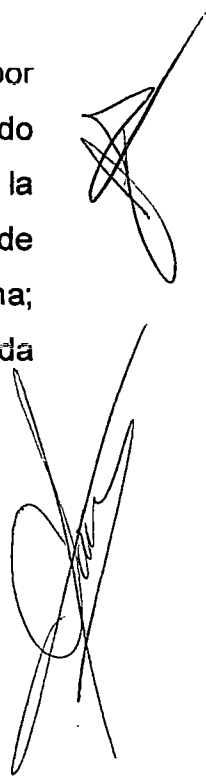


Director de Seguridad Pública	C. Carlos Alberto Díaz Gómez	
Director de Protección Civil y Bomberos	C. Fermin González González	
Coordinador de Atención a la Juventud	Lic. Marcos Sosa Núñez	
Coordinador de Atención a Pueblos Indígenas	C. Carlos Martínez Reyes	
Directora Sistema DIF Municipal	C. Mayra Lizeth Morales Márquez	
Director del ODAPAS	C. Israel González Venancio	
Director del IMCUFIDE	C. Aldo Lara Pérez	
Defensor de Derechos Humanos	Lic. José Eduardo Ontiveros Callejas	
Oficial Registro Civil	Lic. Juan Barrera Tapia	



Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Lic. Bianca Paola Suarez Luna	
Coordinadora del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres	C. Stephani Correa Montoya	
Asociación: ➤ Fomento a la Cultura y Turismo del Bajío A.C.	Representante de la Asociación: Lic. Salvador Arturo Peralta Amézquita	
Asociación: ➤ Comerciantes de Mercado Municipal "Miguel Hidalgo"	Representante de la Asociación: C. Jaime Vite Hernández	

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Acuíco, tiene por objeto apoyar los esfuerzos institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto. Las y Los integrantes de la Comisión Municipal concedores de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, reiteran su conformidad con el contenido de la misma; firmando al calce y al margen la presente, el día de la fecha para su debida constancia.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO




EDOMEX  
DE GRANES HECHOS, DE RESULTADOS FUERTES

**Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión Municipal de Mejora  
Regulatoria del Municipio de Aculco**

  
ic. **Jorge Alfredo Osornio Victoria**

**Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y  
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**

  
**C. Bernardo Santos Crispín**